

El impacto del COVID-19 en el Trabajo Infantil, en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, Ecuador.

The impact of COVID-19 on Child Labor, in the from the Ambato canton, Tungurahua province, Ecuador

Andrés Sebastián Cevallos Altamirano*

Investigador jurídico independiente

Mauricio Gabriel Villalva Morales**

Investigador jurídico independiente

Infomación del Artículo

Original - Ruptura, 2020

Artículo recibido / Received: 12 de octubre, 2020

Artículo aceptado / Accepted: 2 de diciembre, 2020

Citación

Cevallos, A. y Villalva, M. (2020). *El impacto del COVID-19 en el Trabajo Infantil del cantón Ambato provincia de Tungurahua, Ecuador*. Revista Ruptura Asociación Escuela de Derecho PUCE. Edición 2020, p (401-430).

DOI: 10.26807/rr.vi02.44

Resumen: El presente artículo tiene como objetivo evidenciar que desde la llegada del COVID-19 al Ecuador, la declaratoria del estado de excepción es uno de los factores que restringió la movilidad humana, para que, al pasar los meses el país se vea sumergido en una grave

* Estudiante de octavo semestre de la carrera de derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato. Correo electrónico: acevallos1603@uta.edu.ec

** Estudiante de noveno semestre de la carrera de derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato. Correo electrónico: mwillalva6866@uta.edu.ec

crisis económica y social. El Ecuador protege y garantiza de forma prioritaria el derecho de los niños en los instrumentos normativos nacionales e internacionales. En consecuencia, el número de casos sobre el trabajo infantil aumenta en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua. Pese a que, una de las principales responsabilidades del país y organismos internacionales es erradicar el trabajo infantil en todas sus formas, existe un aumento y una constante vulneración de derechos humanos fundamentales.

Palabras clave: Covid-19, Vulneración de Derechos, Trabajo Infantil, Niño y Niña, Tratados y Convenios Internacionales.

Abstract: *This article aims to show that since the arrival of COVID-19 in Ecuador, the declaration of a state of exception is one of the factors that restricted human mobility, so that, as the months pass, the country is submerged in a serious economic and social crisis. Ecuador protects and guarantees the rights of children as a priority in national and international normative instruments. Consequently, the number of cases about child labor increases in the Ambato canton, Tungurahua province. Despite the fact that one of the main responsibilities of the country and international organizations is to eradicate child labor in all its forms, there is an increase and constant violation of fundamental human rights.*

Keyword: *Covid-19, Violation of Rights, Child Labor, Boys and Girls, International Treaties and Conventions.*

Introducción

A pesar de la continua presencia de fenómenos sociales a lo largo de la historia en el Ecuador, como lo es el trabajo infantil, el desempleo, la extrema pobreza, son fenómenos, que especialmente se incrementan de forma descontrolada por la pandemia derivada coronavirus (COVID-19). Crecimiento exponencial severo que ocasiona un retroceso en el desarrollo de protección de los derechos humanos fundamentales y de la sociedad ecuatoriana, por lo que engendra problemas como el aumento del trabajo infantil.

El país adoptó distintas medidas para enfrentar la crisis sanitaria, sobrevivir a ella con reglas especiales como: el cierre de fronteras, prohibición de eventos masivos y las medidas de bioseguridad para evitar el aumento de contagios, con efectividad cuestionable; tal es el caso de provincias como Guayas o Pichincha que resultaron las más afectadas, no solo del país, sino del Continente (Hallo et al., 2020) siendo la provincia Tungurahua y el cantón Ambato, una de las más afectadas en cuanto a desempleo.

Aunque el país atraviesa por crisis importantes sociales, económicas, políticas, entre otras, a lo largo de las últimas décadas, ninguna comparable con la del año 2020, incluso organizaciones internacionales como el Banco Mundial indican que las secuelas del COVID-19 destruyeron todo lo avanzado por los países. Por lo que resulta trascendental analizar el impacto de esta enfermedad, en un factor creciente -como es el trabajo infantil-.

I. Declaratoria de emergencia sanitaria por COVID-19 en el Ecuador

El 16 de marzo de 2020 mediante Decreto Ejecutivo No 1017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lenin Moreno declaró estado de excepción¹ por calamidad pública en todo el territorio nacional. Finalizado el régimen de emergencia lo renovó por una vez más. El 16 de junio, el presidente promulgó un nuevo -estado de excepción- por el lapso de 60 días, actualizado en agosto y terminó el 13 de septiembre.

Mediante Acuerdo No. 126-2020 del 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública del Ecuador declaró estado de emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19 tratando de evitar posibles

1 La Constitución de la República del Ecuador en el art. 166 núm. 2 dispone que “El decreto de estado de excepción tendrá vigencia hasta un plazo máximo de sesenta días. Si las causas que le motivaron persisten podrán renovarse hasta por treinta días más, lo cual debe notificarse”.

contagios masivos en la población. Mientras que, a nivel global, la Organización Mundial de la Salud decidió categorizar con carácter de pandemia al virus COVID-19 (Organización Mundial de la Salud, 2020). El mismo Decreto Ejecutivo declaró toque de queda a nivel nacional, es decir, la restricción de libre movilidad de las personas en espacios públicos, vehículos en las vías, excepto, para miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y comunicadores sociales acreditados. Al mismo tiempo, se suspendió las jornadas presenciales de trabajo, tanto en el sector público como en el privado.

Desde entonces se desencadenan graves crisis en los diferentes órdenes de la vida social; mientras el virus se propagaba ferozmente a lo largo de todo el mundo, la mayor parte de la comunidad científica trabaja para encontrar una vacuna y eliminar el virus. Líderes a nivel global acordaron que las consecuencias, no son solo un mundo sano limitado, sino todo lo contrario, las consecuencias económicas y sociales de la pandemia son igualmente fatales para todos los habitantes del planeta (Perlman, 2020).

El país tuvo que adaptarse para sobrevivir, aplicando distintas reglas como: el cierre de fronteras, prohibición de eventos masivos y medidas de bioseguridad que son normas que pretendían asegurar en decremento del número de contagios, a pesar de ello, las provincias de Guayas y Pichincha resultaron las más afectadas en el Ecuador y la región (Hallo et al., 2020).

A lo largo de todo el país, los problemas en términos de salud continuaron avanzando, acompañados de inconvenientes económicos y sociales. En la ciudad de Ambato, los habitantes tras las medidas adoptadas muestran afectaciones económicas inusuales a más de las ya evidenciadas sin la crisis sanitaria, como aquellos dedicados al comercio informal o los niños involucrados en el trabajo infantil. Aunque todos los ciudadanos están expuestos a las consecuencias del virus y las medidas adoptadas para frenar la propagación, grupos vulnerables como los niños sufren una doble vulneración de sus derechos, como producto de la pandemia.

II. Breve reseña del trabajo infantil en el Ecuador

Históricamente, el trabajo infantil es uno de tantos males sociales en el mundo; en donde por siglos, luchas idealistas se enfocan con metas como el respeto a los derechos de los niños y las mujeres, quienes en el ámbito laboral por años se verían reducidos a labores forzosas y sobre-humanas, con un desgaste físico y mental fatídico que muchas veces llevaba a las personas a condiciones deplorables. Con el devenir de los años los abusos y explotación se reducen gradualmente, a pesar de que en la actualidad gran parte de la humanidad ha revertido tal situación, no obstante, aún se aprecian situaciones desfavorables para los niños que trabajan en situaciones contrarias a las normas y las establecidas en los distintos instrumentos de derechos humanos.

Siglos después, diversos sectores de la población se esfuerzan constantemente por hacer frente a esta realidad, el trabajo infantil es un fenómeno y problema social en la actualidad (Cárdenas, 2011). Es innegable la estrecha y marcada relación existente entre la pobreza y el trabajo infantil.

Desde un punto de vista social y familiar, la respuesta habitual en una situación de necesidad económica resulta posicionar a los hijos a la calle para trabajar y obtener ganancias. Por lo que la pobreza es un factor anexo al trabajo infantil.

Al analizar de manera rápida a la pobreza, se entiende que las causas están enroladas tanto al ámbito público (Estado) como al privado (hogares), puesto que, las limitaciones del poder público y el desarrollo al que pueda llevar a los ciudadanos se complementa con la inequitativa distribución de la riqueza, falta de oportunidades laborales, desigualdad en oportunidades de entrar a mercados específicos, factores que se agravan para ciertos sectores vulnerables, que son comúnmente marginados y puestos en situación de indefensión (Castillo & Brborich, 2007).

Hablar de población o minorías desfavorecidas es preocupante, no se puede ignorar al sector indígena que según datos obtenidos del

Censo 2010 el 7% de la población se auto determina como perteneciente a este sector (INEC, 2010).

Décadas atrás, un estudio del Instituto Nacional de Empleo evidencia de manera concreta que desde 1989, las provincias con mayor población indígena son: Cotopaxi y Chimborazo. Provincias que experimentan los índices de pobreza más altos y de necesidades básicas insatisfechas (Sánchez, 1996). Aunque Tungurahua no es la provincia con más población indígena, existe presencia importante de pueblos nativos como Chibuleo o Salasaka, entonces, se puede decir con certeza que existen condiciones de pobreza y desigualdad en Tungurahua.

Informes de organizaciones internacionales como el Banco Mundial indican que las secuelas de la pandemia destruyen todo lo avanzado en las últimas dos décadas. Indudablemente han representado la reducción de la pobreza y factores relacionados como el trabajo infantil, objeto de este artículo. Puede agregarse que, otro punto de referencia es el resultado del año 1995, que mostraba que el 17% de la población urbana y el 55% de la población rural del país vivía en condiciones de pobreza (Jácome, Larrea, & Rob, 1998).

Tradicionalmente, los ingresos de la gente en situación de necesidad se obtienen a destajo en el mercado informal de las zonas urbanas, mientras que en zonas rurales mayormente se aprecia ingresos provenientes de la agricultura, un mercado altamente competitivo con precios con constante fluctuación (Hentschel & Lanjouw, 1995). Respecto a estas dos formas de comercio, la existencia de trabajo infantil se encuentra en ambas ramas, aquí se diferencia la existencia del trabajo infantil peligroso y no peligroso.

Comprender la lógica socioeconómica del trabajo infantil y el trabajo adolescente es intentar explicar las consecuencias sociales de la crisis y la recesión a nivel macro; las limitaciones de las políticas estructurales que crean activamente empleo para adultos. Desde una perspectiva micro, es descifrar las estrategias de supervivencia que implementan las personas y familias en la cotidianidad, no solo responden a la lógica económica temporal, sino al entorno social y a las condiciones y opciones de desarrollo de estancamiento,

participación y exclusión que se les brinda en el espacio familiar, comunitario y público (INEC, UNICEF, 2015).

III. Reconocimiento normativo nacional e internacional de derechos de los niños

El Estado ecuatoriano reconoce a través de los cuerpos normativos nacionales y tratados internacionales ratificados, derechos humanos fundamentales, que se deben proteger, garantizar, con especial atención a los niños.

3.1. Constitución de la República del Ecuador

La Constitución ecuatoriana de 2008 se caracteriza por la protección de los derechos y garantías a todos los habitantes del territorio; con especial consideración, a los grupos prioritarios como: los niños, jóvenes, adultos mayores. Es así como la Norma Suprema asegura el desarrollo integral, atención y protección de derechos como una prioridad.

3.2. Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia

3.2.1. Los niños como sujetos titulares de derechos

Para determinar los sujetos titulares de Derechos es destacable mencionar el artículo cuatro del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, donde se configura a los niños como las personas menores a los doce años, cumplida esta edad se considera como adolescente hasta los dieciocho años, posterior será un ciudadano con mayoría de edad (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

3.2.2. Principio de igualdad y no discriminación

Tanto la Constitución de la República del Ecuador, como la Ley Orgánica Especializada (CONA) tienen como principio rector la igualdad y no discriminación, sea por cualquier motivo, el que incluye la obligación del Estado de adoptar mecanismos para abolir cualquier forma de discriminación.

3.2.3. Principio de interés superior del niño

Es un principio de interpretación, en el que el ordenamiento jurídico ecuatoriano debe basarse en todo momento para buscar un equilibrio entre el ejercicio efectivo de los deberes y derechos que correspondan a los niños. El principio prevalecerá de manera prioritaria por sobre otros existentes en la norma; con un marco masivo de aplicación, con efecto sobre el Estado, autoridades e incluso los ciudadanos para precautelar los derechos de los niños (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

3.2.4. Principio de prioridad absoluta

Garantiza que el Estado adopte políticas públicas que deben administrar los recursos con prioridad en los niños, con preferencia de acceso a servicios públicos y a otra atención que requieran; de modo que se oriente directamente al Estado a trabajar en la erradicación del trabajo infantil como una de las principales tareas (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

3.2.5. Principio de unidad familiar

Determina que la familia será el medio, en que los niños y adolescentes aseguran el desarrollo integral, de modo que padres y madres tienen como responsabilidad el certificar y fortalecer que los menores crezcan en un ambiente óptimo, libre de cualquier clase de

explotación y con todos los mecanismos que aseguren los Derechos Fundamentales (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

3.2.6. Principio de autonomía progresiva de los derechos

Permite que los niños, conforme el desarrollo y madurez física y emocional, ejerzan sus derechos y responsabilidades de manera progresiva, por lo tanto, un menor de doce años no podría acceder al derecho de un mayor de quince años, quienes de acuerdo con el Código de la Niñez y Adolescencia pueden realizar actividades laborales, siempre y cuando se ajuste al marco de la ley y no se afecten derechos como la educación (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003).

3.3. Convenios y Tratados Internacionales relevantes sobre protección de derechos de los niños

A lo largo de la historia se tienen convenios que buscan proteger a los menores, pero la normativa base es la de la OIT a través de los Convenios núm. 138 y núm. 182, que estipulan la edad mínima para trabajar y las peores formas de trabajo infantil.

Los convenios todavía están vigentes y son responsables de que se haya erradicado casi en su totalidad el trabajo infantil, mientras que la misma organización en la recomendación 190 aboga por la prohibición de las peores formas de trabajo infantil (Cárdenas, 2011).

Como si fuera poco, la Organización de las Naciones Unidas complementó el trabajo por medio de la Convención sobre los Derechos del Niño que es el cuerpo legal internacional con mayor trascendencia en el mundo respecto de Derechos de menores, ratificado por el Ecuador y con parte en el bloque Constitucional debido a su carácter vinculante.

La Convención sobre los Derechos del Niño es una norma completa que articula todas las consideraciones para proteger los derechos del niño, con eje en el interés superior del niño. De hecho, el artículo 32 dispone que el Estado debe proteger a los niños de cualquier

forma de trabajo que pueda obstaculizar el ejercicio de los derechos del niño, es decir, se prohíbe expresamente el trabajo infantil por la importancia del desarrollo de los menores (UNICEF, 2006).

IV. Definición de trabajo infantil

Resulta complejo definir en un solo concepto al trabajo infantil, puesto que, varios organismos internacionales como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) lo catalogan como perjudicial para los niños, motivo por el cual independientemente de la naturaleza del trabajo y dependiendo de la edad del niño, si cualquier tipo de trabajo supera el mínimo número de horas, es trabajo infantil, por lo tanto, debe eliminarse (UNICEF, 2012).

Aportando a esta definición, la Organización Internacional del Trabajo menciona que el trabajo infantil perjudica al desarrollo integral de los niños, vulnera latentemente los derechos humanos fundamentales y que los daños que produce (físicos o psicológicos) les perjudicará toda la vida (OIT, s.f.).

Como característica principal del trabajo infantil se determina que es inmoral, ilegal y a la vista de la dignidad humana, siendo una ofensa a los derechos de los niños, porque provocan una deserción escolar prematura y una constante preocupación para la subsistencia; asimismo, afecta al aprendizaje formal, puesto que, la realización de las actividades los pone en peligro (Sandoval, 2009; INEC, UNICEF, 2015; Benítez, Gonzales, 2006).

En términos generales, el trabajo infantil es toda la actividad económica, familiar no remunerada, asalariada o independiente por debajo de la edad mínima en el Ecuador² y que incide directamente en la escolarización, priva al menor de la oportunidad de estudiar,

2 El Código de Trabajo, en su artículo 134 dispone “Prohibición del trabajo de niños, niñas y adolescentes. - Prohíbese toda clase de trabajo por cuenta ajena, a los niños, niñas y adolescentes menores de quince años”.

forzando el abandono de la educación (OIT, 2007). En el Ecuador, la definición de trabajo infantil evolucionó en los últimos años. Cambios orgánicos e institucionales, con el objetivo de eliminar el trabajo infantil (Montalvo, 2012).

Por el contrario, no todo tipo de trabajo infantil es riesgoso o negativo, pese a que, la ONU, OIT, UNICEF y demás organizaciones han mostrado una postura frontal en contra de cualquier forma de trabajo infantil, debido a que la niñez es la etapa en que los niños deben dedicarse a la recreación y formación integral. Asimismo, se reconoce que hay trabajos específicos que no afectan negativamente el desarrollo general o los derechos básicos de niños, niñas y jóvenes (Ministerio de Trabajo, s.f.; Rausky, 2009).

Aquí vale la pena decir que, para entender de mejor manera lo que es el trabajo infantil, se debe recurrir a lo opuesto, es decir, a lo que no es, para luego comprender lo qué es. Entonces, no es trabajo infantil las actividades o situaciones de cooperación familiar en la que los niños realizan tareas sin asumir la responsabilidad o las actividades solidarias en el hogar que no requieran mucho tiempo (Ministerio de Trabajo et al., 2015).

En definitiva, solo se reconoce como trabajo infantil a todas las actividades inadecuadas para su desarrollo o edad y están en constante peligro de causar algún tipo de daño físico o psicológico, este último merma por el estrés generado al adquirir una responsabilidad, lo cual, no les permite descansar, entretenerse, ir a la escuela o aprovechar las oportunidades de aprendizaje de la escuela (Ministerio de Trabajo et al., 2015).

V. Clasificación del trabajo infantil

Al trabajo infantil se lo clasifica de dos formas: la primera, por la visibilidad que se subdivide en trabajo infantil concentrado visible e invisible y trabajo infantil disperso visible e invisible; la segunda, por las peores formas, que se subdivide en trabajos infantiles intolerables y por la peligrosidad.

5.1. Trabajo infantil por su visibilidad

Es toda actividad que se esconde detrás de cuatro paredes o en lugares públicos, lo que incide en la posibilidad de encontrar un niño trabajador. Se debe advertir que, el hecho de que trabajen individualmente o en grupo será el factor decisivo en cómo se aborda los subtipos de trabajo infantil (OIT, 2003). Bajo el marco de la “erradicación de las peores formas de trabajo infantil” la OIT realiza una clasificación de las situaciones del trabajo infantil, de acuerdo con su visibilidad en el mundo. Así, se tiene las siguientes situaciones:

5.1.1. Concentrado: puede darse de dos formas: visible e invisible

5.1.1.1. Visibles: ocurre cuando el trabajo infantil concentrado y visible involucra a niños que trabajan en un solo lugar, se los observa fácilmente y es posible que alguien del mundo exterior hable con ellos (OIT, 2003). Ejemplos: los niños que trabajan en pequeños talleres de reparación, costureros, sastres, panaderos, pasteleros, picadores de bloques, etc. (OIT, 2003).

5.1.1.2. Invisibles: en esta situación, los niños trabajan de forma conjunta o se acercan entre sí, pero el mundo exterior no puede verlos ni acercarse a ellos (OIT, 2003). Ejemplos: los niños que trabajan en minas, en plataformas pesqueras, ayudantes de fábricas, tejedores de artículos textiles, etc. (OIT, 2003).

5.1.2. Dispersado: puede darse de dos formas: visible e invisible

5.1.2.1. Visibles: se trata sobre la situación en la que los niños trabajan en áreas remotas, en lugares menos conocidos o concurridos por el mundo exterior, situación menos conocida e ilocalizable (OIT, 2003). Ejemplos: los niños que son empleados domésticos, que se desarrollan en un ambiente delictivo, que viven en condiciones de esclavitud, etc. (OIT, 2003).

5.1.2.2. Invisibles: ocurre cuando el niño trabaja solo o parece ser un trabajador independiente (OIT, 2003). Ejemplos: los niños que venden artículos en la calle, mendigos profesionales, ayudantes en transportes (buses, autobuses, etc.), ordenan ganado, etc. (OIT, 2003).

5.2. Las peores formas del trabajo infantil

Es importante mencionar que - los Convenios 138³ y 182⁴ de la OIT, determinan cuatro tipos de trabajo infantil y explotación que la comunidad internacional los declaró abominables y prohibidas para todo niño o adolescente: trabajos de explotación sexual y actividades ilícitas (trabajos intolerables) y trabajos peligrosos por su naturaleza y condición (trabajos peligrosos); trabajos que atentan directamente a la salud, integridad, seguridad de los niños (Amar et al., 2012; OIT, 2015).

5.2.1. Trabajos intolerables

Son los trabajos que corresponden a prácticas de esclavitud contemporáneas, es decir, la naturaleza viola los derechos humanos de los niños y jóvenes que participan en las actividades de explotación sexual o actividades ilícitas y asociadas a la esclavitud (Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Servicio Nacional de Menores, 2007). Para la comprensión de - los tipos de trabajo infantil por ser intolerables se ilustra:

3 El Convenio 138 trata sobre la edad mínima de admisión al empleo. Es ratificada por el Ecuador en 1976.

4 El Convenio 182 trata sobre las peores formas de trabajo infantil. Es ratificada por el Ecuador en el 2000.

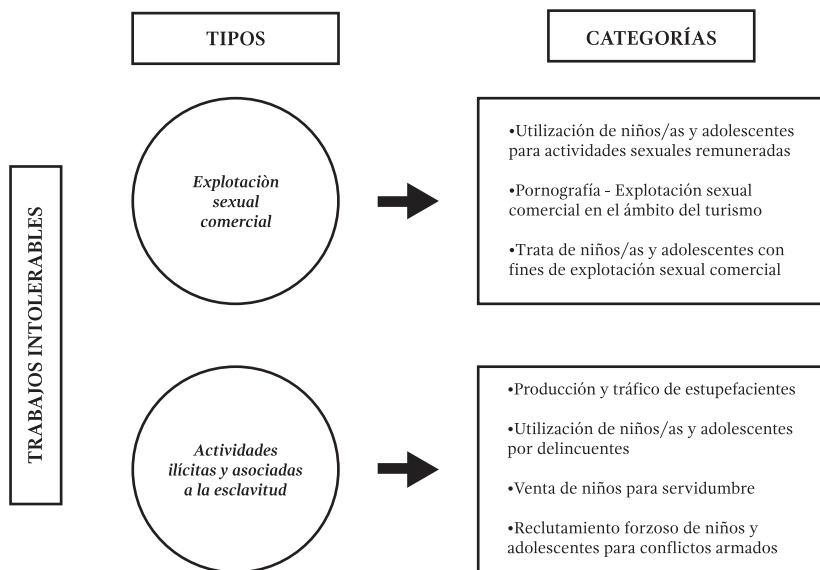


Ilustración 1: Tipos y Categorías del Trabajo Infantil por ser Intolerables

Fuente: Oficina Internacional del Trabajo (2007)

Elaborado por: Cevallos, Villalva.

5.2.2. Trabajos peligrosos

Son aquellas actividades nocivas que representan un riesgo para la salud y la seguridad de los niños por el medio en donde realizan las actividades laborales, perjudicando al desarrollo integral, porque ciertos factores de riesgo dañan la salud física y mental de las personas menores de 18 años, quienes son vulnerables (Díaz et al., 2004; Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Servicio Nacional de Menores, 2007).

Para la comprensión de los tipos y categorías del trabajo infantil por su peligrosidad se ilustra de la siguiente manera:

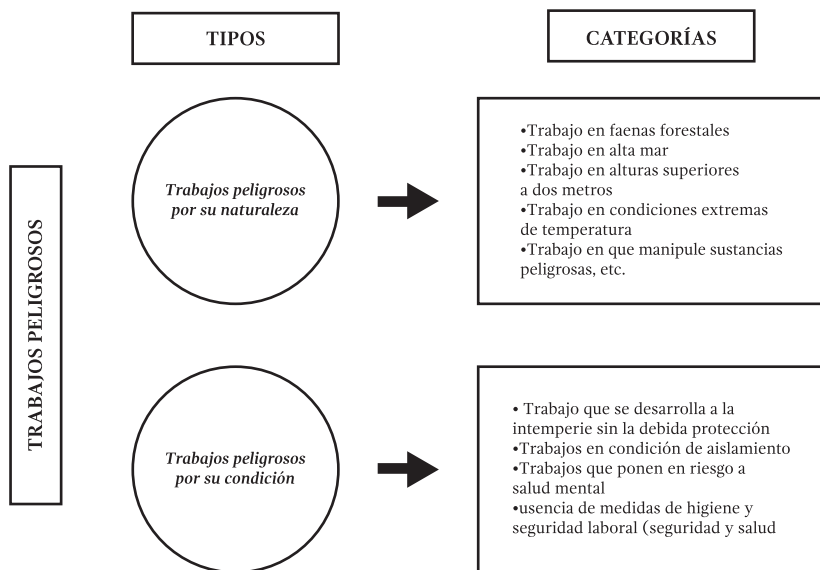


Ilustración 2: Tipos y Categorías del Trabajo Infantil por ser Peligrosos

Fuente: Oficina Internacional del Trabajo (2007)

Elaborado por: Cevallos, Villalva.

En ese orden de ideas, este tipo de trabajo causa enfermedades, lesiones y perjuicios que representarán una afectación para toda la vida del niño (OIT, 2015)

VI. Causa principal del trabajo infantil en el cantón Ambato

El COVID-19 causó una grave crisis, perjudicando directamente a la economía de los países, sobre todo “a medida que continúan las medidas de confinamiento, cuarentena, distanciamiento físico y otras medidas de aislamiento para eliminar el contagio, la economía mundial se ha sumido en una recesión. Los efectos nocivos de esta pandemia no se distribuirán equitativamente” (OIT, 2020, p. 2).

En los países y comunidades más pobres, así como en los ya desfavorecidos o vulnerables serán los más perjudicados. Con relación al incremento del trabajo infantil, una de las principales causas son los factores económicos, además las condiciones de pobreza que viven las familias hacen que padres e hijos trabajen informalmente para ganar dinero para el sustento (Organización Internacional del Trabajo, 2020; Pilco et al., 2010).

Según la OIT debido a la COVID-19, las causas probables del trabajo infantil son varias; entre las cuales se nombra a la pobreza, marginación social, discriminación, falta de educación, prevalencia de la economía informal y diálogo social débil, por tales motivos, los hogares sumergidos en estas causas recurrirán al trabajo infantil para tratar de frenar la crisis por la que atraviesan (OIT, 2020). De igual forma, se estima que, como resultado de la crisis sanitaria, entre 42 y 66 millones de niños caerán en la pobreza extrema este año 2020 (OIT, 2020).

Ahora bien, según el último informe de la OIT y de la UNICEF se menciona que “millones de niños corren el riesgo de tener que realizar trabajo infantil como consecuencia de la crisis de la COVID-19, lo que podría propiciar un aumento del trabajo infantil por primera vez tras veinte años de avances” (OIT y UNICEF, 2020, p. 1). Lo que se debe a la interrupción masiva de la educación global causada por las restricciones y la falta de soluciones de aprendizaje a distancia en muchos países, lo que conduce al aumento en el número de niños en trabajo infantil (OIT, 2020).

En la investigación de Quishpe para demostrar el impacto de la COVID-19 en niños, se realizó una comparación de estudiantes matriculados en instituciones fiscomisionales, particulares, entre otras, y encontró que, para el año lectivo 2019-2020, estaban inscritos 1'926.026, caso contrario, para el año lectivo 2020-2021 solo se registraron 1'822.615 estudiantes en todos los establecimientos educativos, dicho de otro modo, 103.411 estudiantes menos registrados en el sistema educativo (Quishpe, 2020). Ratificando lo antes mencionado, Creamer, Ministra de Educación mencionó que

docentes perdieron el contacto y desconocen la situación de 17.754 estudiantes en la región Sierra (Quishpe, 2020).

En este sentido, llama la atención la concurrencia de los hallazgos presentados en el cantón Ambato. No cabe duda, que un porcentaje considerable de niños que no se matricularon en el sistema educativo, se encuentran en situación de trabajo infantil. Según el informe de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Ambato.

Ante la crisis sanitaria que vive el país, la pobreza y la mendicidad de la población, varios niños menores de edad fueron encontrados en las calles de la ciudad de Ambato, quienes transitaban junto a los progenitores, debido a la falta de recursos económicos. Niños se involucran en actividades comerciales informales, actividades de mendicidad o trabajo infantil en condiciones que no son adecuadas para su edad y tienen una posible amenaza de infección (Pérez, 2020).

VII. Principales derechos humanos vulnerados de los niños

La perspectiva de protección de derechos de los niños es la constante en los estudios internacionales y nacionales, siendo evidente que debido a la COVID-19 se sumerge en una constante vulneración de derechos humanos fundamentales.

7.1. Integridad Personal⁵.- El trabajo infantil perjudica el desarrollo físico, psicológico y moral de los niños, y es una vulneración de derechos humanos fundamentales. A pesar de que la normativa ecuatoriana y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados garantizan la protección integral sobre otros derechos (Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Servicio Nacional de Menores, 2007).

5 Convención Americana sobre Derechos Humanos art. 5 núm. 1 “Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral”.

7.2. Educación⁶.- Se vulnera el derecho a la educación, en el momento en que el niño realiza cualquier tipo de trabajo infantil, pierde el interés por la educación o espacios formativos para el desarrollo adecuado, porque les priva de libertades que todo niño debe tener; asimismo involucra agotadoras y largas horas inadecuadas para los niños, por lo general desarrollan estas actividades en las calles y ambientes peligrosos (Romero et al., 2018; Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Servicio Nacional de Menores, 2007)

7.3. Salud⁷.- Los niños que trabajan en las calles enfrentan peligros como ser involucrados en la venta de drogas a pequeña escala, abuso sexual, contaminación, violencia. Es una forma extrema de poner en riesgo el derecho a la salud de los niños, lo cual, en contexto actual, existe la COVID-19 y otras enfermedades graves (Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Servicio Nacional de Menores, 2007; INEC et al., 2015).

7.4. Protección⁸.- Derecho que es una limitación del cumplimiento de deberes prioritarios por el Estado ecuatoriano, como el niño en situación de trabajo infantil no recibe la protección adecuada, termina perdiendo el interés en actividades relativas a su edad (Romero et al., 2018).

6 Declaración Universal de Derechos Humanos art. 26 núm. 1 “Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos”.

7 Declaración Universal de Derechos Humanos art. 25 núm. 1 “Toda persona tiene derecho a (...) la salud y el bienestar, y en especial (...) asistencia médica”.

8 Convención Americana sobre Derechos Humanos art. 19 “Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”.

VIII. Metodología

El presente artículo tiene un enfoque mixto, cuantitativo mediante el análisis bibliográfico y el análisis jurídico de las diferentes leyes y normas vinculadas a la problemática, adicional se aplicó una entrevista estructurada al personal del CAT y Consejo de protección. Es cuantitativa, porque se utilizó información cuantificable sobre la evolución del trabajo infantil en la ciudad de Ambato, datos que permitieron evaluar la evolución y comparación en el período 2019 y 2020.

A criterio de Hernández (2014) los estudios cualitativos se fundamentan en la medición de variables, con procedimientos estandarizados, bajo este contexto, la investigación está orientada al análisis jurídico relacionado al trabajo infantil y la vulneración de derechos humanos, por su parte, el enfoque cuantitativo, permite recolectar información para probar la hipótesis establecida previamente.

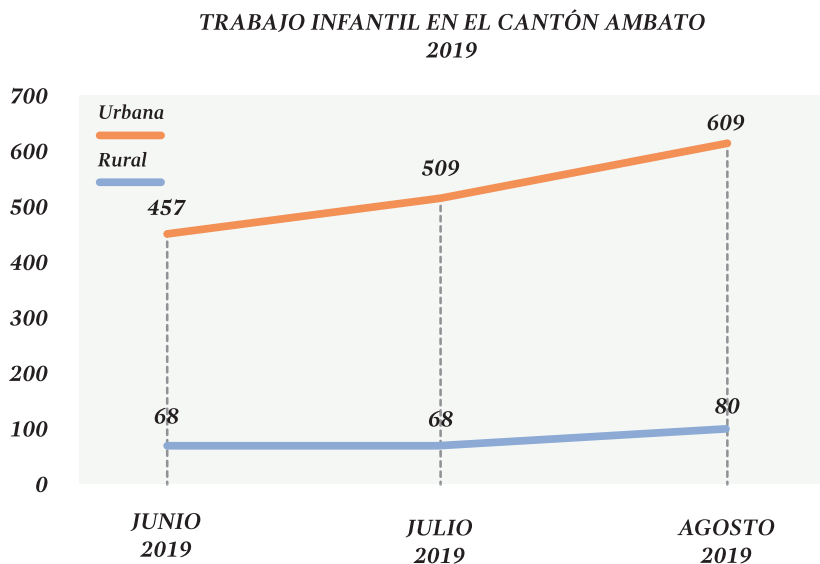
Lo anterior contribuye a la aplicación del método inductivo-deductivo que según Rodríguez, Pérez y Alipio (2017) implica razonar sobre la realidad del hecho investigado de manera general aplicar la lógica y alcanzar afirmaciones particulares, con la finalidad de obtener conclusiones adecuadas que contribuyan a la investigación.

Por otro lado, el método bibliográfico y de campo, sirve para contrastar los datos públicos obtenidos del Ministerio de Inclusión Económica y Social Zonal 3, con datos del Centro de Acopio Temporal, abierto en la ciudad de Ambato, adicionalmente mediante entrevista a personal del CAT y Consejo de Protección de Derechos. Con los datos se pretende evaluar la evolución y comparación del año 2020 con el 2019, en cuanto al número de niños detectados en situación de trabajo infantil.

Para demostrar el incremento del trabajo infantil en el cantón Ambato, se reflejan datos obtenidos del Ministerio de Inclusión Económica y Social Zonal 3. Además, se obtiene datos de los Centros de Acopio Temporal que se abrieron a causa de la crisis sanitaria con la idea de salvaguardar a los niños que se encuentran en situación de trabajo infantil. Para completar la información, se realiza entrevistas

a funcionarios públicos de Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Ambato, quienes reafirman datos sobre resultados del impacto del COVID-19 en el aumento del Trabajo Infantil en la ciudad de Ambato, la división de los datos se enfoca por parroquias rurales⁹ y parroquias urbanas¹⁰.

IX. Resultados



-
- 9 Las parroquias rurales del cantón Ambato son: Ambatillo, Atahualpa, Augusto Martínez, Constantino Fernández, Cunchibamba, Huachi Grande, Izamba, Juan B. Vela, Montalvo, Pasa, Picaihua, Pilahuín, Quisapincha, San Bartolomé de Pinillo, San Fernando, Santa Rosa, Totoras, Unamuncho.
- 10 Las parroquias urbanas del cantón Ambato son: Atocha – Ficoa, Celiano Monge, Huachi Chico, Huachi Loreto, La Matriz, La Merced, La Península, Pishilata, San Francisco.

Ilustración 3: Trabajo Infantil en el cantón Ambato 2019

Fuente: Ministerio de inclusión Económica y Social: Boletín Zonal junio 2020: Zona de planificación 3 / Ministerio de inclusión Económica y Social: Boletín Zonal julio 2020: Zona de planificación 3 / Ministerio de inclusión Económica y Social: Boletín Zonal agosto 2020: Zona de planificación 3

Elaborado por: Cevallos, Villalva.

Se obtiene que la mayor cantidad de niños en situación de trabajo infantil se encuentran en las parroquias rurales. En junio existieron 457 niños; en julio aumentó 52, resultando 509 niños; finalmente en el mes de agosto aumentó la situación de trabajo infantil con 100 niños en comparación del mes anterior, encontrándose un total de 609 niños y en situación de trabajo infantil.

En cuanto a la incidencia del trabajo infantil en las parroquias urbanas del cantón Ambato, se encuentra que el índice es menor en comparación con las rurales. En el mes de junio se encuentran 68 niños en trabajo infantil, en julio el número se mantiene, para agosto se incrementan 12 niños, dando un total de 80 niños. La situación cambia en el año 2020; sobre datos que se obtiene del trabajo infantil en el cantón Ambato, se encuentra a partir del mes de enero de 2020. La división de los datos se da por parroquias rurales y parroquias urbanas.

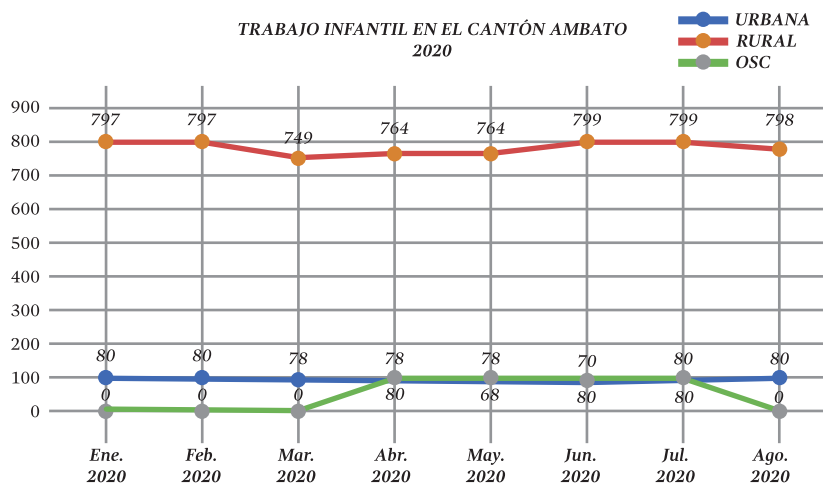


Ilustración 4: Trabajo Infantil en el cantón Ambato 2020

Fuente: Ministerio de inclusión Económica y Social: Boletín Zonal enero 2020: Zona de planificación 3 / Ministerio de inclusión Económica y Social: Boletín Zonal febrero 2020: Zona de planificación 3 / Ministerio de inclusión Económica y Social: Boletín Zonal marzo 2020: Zona de planificación 3 / Ministerio de inclusión Económica y Social: Boletín Zonal abril 2020: Zona de planificación 3 / Ministerio de inclusión Económica y Social: Boletín Zonal mayo 2020: Zona de planificación 3 / Ministerio de inclusión Económica y Social: Boletín Zonal junio 2020: Zona de planificación 3 / Ministerio de inclusión Económica y Social: Boletín Zonal julio 2020: Zona de planificación 3 / Ministerio de inclusión Económica y Social: Boletín Zonal agosto 2020: Zona de planificación 3

Elaborado por: Cevallos, Villalva.

Se encuentra que la mayor cantidad de niños en situación de trabajo infantil corresponde a las parroquias rurales. En el mes de enero del 2020 se encuentran 797 niños en situación de trabajo infantil, manteniéndose la cantidad hasta febrero, para marzo con la llegada de la COVID-19 al Ecuador, el número de niños y disminuyó a 749. Para abril la situación cambia y aumenta a 764 niños, en mayo se incrementa el número a 799 niños similar cantidad se tiene hasta julio, en agosto se reduce 1 niño terminando con 798 niños en situación de trabajo infantil.

De los datos obtenidos en las parroquias urbanas del cantón Ambato se determina que en enero y febrero se encuentran 80 niños en situación de trabajo infantil, para marzo, abril, mayo con la llegada de la COVID-19 el número disminuye a 78 niños, en junio existe un leve aumento con 2 niños, para julio y agosto se registran 80 niños.

Es necesario mencionar que, en abril del 2020, en el cantón Ambato, varias Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) dieron a conocer casos de niños en situación de trabajo infantil no reconocidos por el Ministerios de inclusión Económica y Social de la Zona 3, observando en este mes 80 niños, en mayo disminuyó a 68 y para los meses de junio y julio aumentó a 80 niños en situación de trabajo infantil.

Garzón, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria afirman que después de concluido el estado de excepción y al existir libre movilidad, los papás de niños en situación de riesgo prefirieron retirar del centro a los niños, con intención de llevarlos a las calles para que trabajen (Garzón, Trabajo Infantil, 2020).

Es una realidad que para el Ab. Josué Gavilanes, asesor jurídico del Consejo Cantonal para la protección de Derechos Ambato, es evidente, agregando que el aumento del trabajo infantil en las calles de la ciudad es notable. Acotó que, a pesar de las denuncias realizadas, los padres prefieren tenerles en las calles en lugar de mantenerlos en el Centro de Alojamiento Temporal. Es necesario destacar que los padres mantienen a los niños sin ninguna clase de protección o medida de bioseguridad, no existe mascarilla, no existe distanciamiento social, y se encuentran en permanente exposición al medio (Gavilanes, 2020).

Para Pérez, administradora del Centro de Alojamiento Temporal (en adelante CAT) en la ciudad de Ambato, mediante informe asegura que existen 74 niños en el Centro No. 1, y 4 en el Centro No. 2; los usuarios corresponden a 29 usuarios nacionales, 59 usuarios extranjeros; de estos, 49 son hombres y 29 corresponden a mujeres; todos menores de edad, 75 de 1 año a 12 años, ninguna persona con discapacidad. Además, desde el 8 de julio y hasta el mes de septiembre se registraron 88 usuarios, de los cuales 13 no asisten al CAT, debido a que “los padres prefieren tenerles en las calles para que ganen dinero por lástima o pena”, finalmente hay que destacar que el CAT se encuentra funcionando al máximo de su capacidad, por lo que no se puede recibir nuevos ingresos (Pérez, 2020).

Finalmente, autoridades mencionan que “los papás de los niños, dedicados al trabajo informal o en la calle, ganan alrededor de \$40 y \$50 diarios con la participación de los niños, sin embargo, sin la presencia de ellos, el máximo de ganancia es de \$10 diarios, por lo que no consideran conveniente ingresar a los niños en el CAT, al existir la opción del trabajo en la calle. (Garzón, Trabajo Infantil, 2020).

X. Discusión

Al realizar una comparación entre los datos de junio 2019- agosto 2019, con los obtenidos entre los meses similares del 2020, se evidencia un incremento excesivo en el número de casos de trabajo infantil, en junio 2019 (con 457 niños) y junio 2020 (con 776 niños) existe un incremento del 69,8%; en julio de 2019 (509 niños) y julio 2020 (799 niños) existe un aumento del 41% siendo; y en agosto de 2019 (con 609 niños) y agosto 2020 (798 niños) un aumento del 31%. Por tanto, se concluye que la pandemia derivada del COVID-19, en el 2020 incrementó el número de niños que salen a las calles para realizar labores informales.

XI. Conclusiones

La llegada del COVID-19 al Ecuador y la declaratoria de estado de excepción, produjeron una serie de escenarios devastadores para las familias ecuatorianas, sobre todo, en lo económico y social. Por lo tanto, organismos internacionales como la Organización Internacional del Trabajo y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia advirtieron a los países acerca de las consecuencias peyorativas en el avance de derechos y en el incremento del trabajo infantil. El retroceso de los avances para la OIT es de casi veinte años.

El Ecuador es un país que protege y garantiza los derechos de las personas, a través las normativas nacionales e internacionales, con especial atención, en los derechos de los niños con exclusiva prioridad de protección.

El esfuerzo del Estado ecuatoriano y organismos internacionales a través del tiempo daba buenos resultados en la búsqueda de la erradicación del trabajo infantil. Sin embargo, con la llegada del COVID-19 provocó que el porcentaje de niños en trabajo infantil aumentara. El aumento de los casos en el 2020 es del 70%, 41% y 31% en los meses de junio, julio y agosto, respectivamente en comparación del año 2019.

La implicación del aumento en el número de niños en diversas situaciones de trabajo infantil genera que la vulneración de Derechos Humanos fundamentales aumente. Algunos de los derechos que, en mayor parte, son vulnerados son: el derecho a la integridad personal ya que, como se indicó, perjudica directamente al desarrollo integral, vulnera el derecho a la educación, porque los niños están trabajando permanentemente a lo largo del día y no estudiando; vulneración al derecho a la salud, ya que se evidenció que las diversas formas de trabajo infantil exponen a los niños a un peligro constante frente a enfermedades como la producida por el virus COVID-19; el derecho a la protección, puesto que el Estado debe garantizar su protección social, por tanto que la erradicación del trabajo infantil no puede dejar de ser considerada como una de las tareas urgentes y prioritarias del Estado.

Referencias Bibliográficas

- Amar, J., Sierra, E., Palacios, J., Madariaga, C., & Pezzano, G. (2012). Trabajo infantil: factores de riesgo y protección en familias del Caribe colombiano. Barranquilla: Universidad del Norte.
- Bettina, A., & Gómez, S. (2006). La problemática del trabajo infantil. Buenos Aires: Espacio Editorial.
- Cárdenas, E. (2011). El interés superior del niño y la ratificación del convenio 138 de la OIT. *Revista Académica de la Facultad de Derecho de la Universidad La Salle*, 9(17), 139-158.
- Castillo, J. G., & Brborich, W. (2007). Los Factores Determinantes de las Condiciones de Pobreza en Ecuador: Análisis Empírico en Base a la Pobreza por Consumo. *Cuestiones Económicas*, 23(2), Autores: José Gabriel Castillo y Wladimir Brborich. Recuperado a partir de <https://estudioseconomicos.bce.fin.ec/index.php/RevistaCE/article/view/184>

- Díaz, M., Luna, G., & Tobón, M. (2004). *Materiales de trabajo para prevenir y erradicar el trabajo infantil doméstico*. Bogotá: OIT/IPEC Sudamérica.
- Esteves, A. (2009). *Magnitud y características del trabajo infantil en Ecuador*. Quito: FLACSO.
- Hallo, A., Rojas, A., & Hallo, C. (2020). *Perspective from Ecuador, the second country with more confirmed cases of coronavirus disease 2019 in south america: a review*. Cureus.
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGRAW-HILL.
- Hentschel, J., & Lanjouw, P. (1995). *Perfil de la Pobreza en Ecuador*. Banco Central del Ecuador: *Cuestiones Económicas* N° 27.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos; El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2015). *Trabajo infantil en Ecuador: Hacia un entendimiento integral de la problemática*. Quito: Instituto Nacional de Estadística y Censos; El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
- Jácome, L., Larrea, C., & Rob, V. (1998). *Políticas macroeconómicas, distribución y pobreza en el Ecuador. Política macroeconómica y pobreza en América Latina y el Caribe*, 435-488.
- Jaramillo, L. (2007). *Concepciones de infancia*. Zona próxima: *Revista del Instituto de Estudios Superiores en Educación*, (8), 108-123.
- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Organización Internacional del Trabajo, Oficina de País de la OIT para la Argentina. (2015). *Trabajo infantil y su impacto sobre la salud: manual de formación para equipos de salud en el marco de la estrategia de prevención y erradicación del trabajo infantil en la Argentina*. Buenos Aires: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Organización Internacional del Trabajo, Oficina de País de la OIT para la Argentina.
- Ministerio del Trabajo y Previsión Social y Servicio Nacional de Menores. (2007). *Prevención y erradicación del trabajo infantil. Manual de capacitación*. Santiago de Chile: Oficina Internacional del Trabajo.

- Montalvo, P. (2012). Trabajo Infantil en Ecuador: Una Evaluación. Quito: MIES/INFA – Instituto de la Niñez y la Familia.
- Oficina Internacional del Trabajo. (2003). Manual para Inspectores: Combatiendo las peores formas de trabajo infantil. San José: Oficina Internacional del Trabajo.
- Organización Internacional del Trabajo. (2007). Reflexiones para el cambio: Análisis de los planes nacionales de prevención y erradicación del trabajo infantil en América Latina y el Caribe. Lima: Oficina Internacional del Trabajo.
- Organización Internacional del Trabajo. (s.f.). Información de base sobre el trabajo infantil y la OIT. Recuperado de Organización Internacional del Trabajo.
- Organización Internacional del Trabajo. (2020). El impacto del COVID-19 en el trabajo infantil y el trabajo forzoso: La respuesta del Programa de referencia IPEC+. Ginebra: Organización Internacional del Trabajo.
- Páez, H., Hernández, P., & Mesa, R. (2005). Representaciones sociales del trabajo infantil. Orinoquia, 19-29.
- Perlman, S. (2020). Another decade, another coronavirus.
- Pico, I., Roberto, S., & Albornoz, M. (2010). Pico, I. J., Sánchez, R. M., & Albornoz, M. B. (2010). En los márgenes: el trabajo infantil como práctica cultural. Quito: FLACSO-Sede Ecuador.
- Quishpe, A. (8 de septiembre de 2020). Más de 100 mil estudiantes no volvieron al sistema educativo. Plan V, págs. 1-2. Recuperado de: <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/mas-100-mil-estudiantes-no-volvieron-al-sistema-educativo#:~:text=Para%20el%20a%C3%B1o%20lectivo,particulares%2C%20fiscomisionales%2C%20entre%20otros.&text=Es%20decir%2C%20103.411%20estudiantes%20menos,puede%20colegir%20hasta%20el%20momento.>

- Rausky, E. (2009). ¿Infancia sin trabajo o Infancia trabajadora? Perspectivas sobre el trabajo infantil. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*.
- Rodríguez, A., Pérez, J., & Alipio, O. (2017). *Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento*.
- Romero, V., Ammar, J., & Palacio, J. (2018). *De Regreso a la Escuela: Modelo de Intervención Psicosocial Para la Erradicación del Trabajo Infantil*. Colombia: Universidad del Norte.
- Sánchez, J. (1996). *Población y pobreza indígenas*. Quito: Centro Andino de Acción Popular.
- Sandoval, A. (2007). Trabajo infantil e inasistencia escolar. *Revista Brasileira de Educação*, 68-80.
- UNICEF COMITÉ ESPAÑOL. (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Madrid: Nuevo Siglo
- Vásconez, A. (2003). *Niñez a Medias, Futuro a Medias-Trabajo Infantil y Juvenil en el Ecuador*. Quito: FLACSO. Recuperado de http://www.flacso.org.ec/docs/av_ninesamedias.pdf [17/07/2014]

Legislación, convenios internacionales, decretos, informes y demás documentos legales

- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008.
- Comisión de Derechos Humanos. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. París
- Congreso Nacional. (2003). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Registro Oficial 737 de 03-ene.-2003.

- Congreso Nacional (2005). Código de Trabajo. Registro Oficial Suplemento 167 de 16-dic.-2005.
- Garzón, A. (2020). Protocolo de Preparación-Funcionamiento-Finalización del “Centro de Alojamiento Temporal para niños y niñas en situación de mendicidad, Trabajo Infantil y Callejización. Ambato: Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria.
- INEC. (2010). Censo de Población y Vivienda.
- Ministerio del Trabajo. (s.f.). Proyecto de Erradicación del Trabajo Infantil. Recuperado de Ministerio del Trabajo: <http://www.trabajo.gob.ec/proyecto-de-erradicacion-del-trabajo-infantil/>
- Organización de Estados Americanos: Tratado Interamericano Adoptados en el Marco de la OEA. (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos. San José: Secretaría General OEA.
- Organización Internacional del Trabajo. (2020 de Junio de 2020). Según la OIT y UNICEF, millones de niños podrían verse obligados a realizar trabajo infantil como consecuencia de la COVID-19. COVID-19 y trabajo infantil, págs. 1-1.
- Organización Internacional del Trabajo. (2015). Informe mundial de 2015 sobre el trabajo infantil: Allancar el camino hacia el trabajo decente para los jóvenes. Ginebra: International Labour Office.
- Organización Mundial de la Salud. (27 de Abril de 2020). COVID-19: cronología de la actuación de la OMS. Recuperado de Organización Mundial de la Salud: <https://www.who.int/es/news-room/detail/27-04-2020-who-timeline---covid-19>.
- Organización de estados Americanos Humanos. (1978). Convención Americana de Derechos Humanos. Pacto de San José
- Pérez, X. (2020). INFORME TÉCNICO DE FUNCIONAMIENTO – CENTRO DE ACOGIMIENTO TEMPORAL. Ambato: Centro de Alojamiento Temporal por emergencia nacional Covid-19.

Entrevistas

Garzón, A. (2020). Trabajo Infantil. (Cevallos, & Villalva, Entrevistadores)

Gavilanes, J. (octubre de 2020). Trabajo Infantil. (Cevallos, & Villalva, Entrevistadores)